



Tunja, 27 de Marzo de 2012.

001367

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
info@itboy.gov.co
Ciudad

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2012

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. **Participación de personas naturales (numeral 2.1 literal 2; numeral 8 y demás condiciones del pliego):** En este numeral hacen referencia a que se permite la presentación de este requisito por parte de PERSONAS NATURALES, por lo tanto, es necesario solicitar la eliminación dentro del pliego de condiciones de esta opción de participación, debido a que en Colombia **las únicas personas autorizadas** para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros (que son personas jurídicas), tal y como lo señala la Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros, y el artículo 1037 del Código de Comercio.*

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO> Son partes del contrato de seguro:

- 1) *El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y*
- 2) *El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.*

2. **Garantía Única (numeral 4.6 y Anexo 01 cláusula octava):** Solicitar la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 en el artículo 8, determinan que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."*. Además, porque las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Cordial Saludo,

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO
Gerente Suplente Sucursal Tunja
Myriam.lopez@aprevisora.gov.co

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA	
SEDE CENTRAL ITBOY	
RADICADO No.	1026
FECHA RADICADO	27/03/12
No. FOLIOS	1
DEPARTAMENTO	Judicial
RECIBIO	NEBIA S.

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel: (1) 348 57 57
Nit. 860 002 400-2
www.previsoras.com.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Vía: (1) 8000 91 0554
info@previsoras.com.co
Bogotá - Colombia